

Sentencia CSJ 642/2010

Antecedentes del caso

En 2010, la provincia de San Luis de Argentina promovió un incidente de medida cautelar en el cual solicitó que se le requiriera a la Administración de Parques Nacionales que informara: i) sobre las cuestiones relativas a la matanza de burros silvestres que ha ocurrido en uno de los parques que administra; ii) respecto de las medidas que ha adoptado en relación con esta matanza de burros; y iii) si había otorgado alguna autorización o permiso para llevar a cabo la matanza de estos animales. En respuesta, la Administración de Parques Nacionales presentó un informe acerca de la evaluación de abundancia y selección del hábitat del burro silvestre, así como los lineamientos estratégicos para el manejo de especies exóticas (clasificación otorgada a los animales referidos). Por otro lado, la administración también enfatizó que no había autorizado ninguna solicitud o permiso vinculado a la matanza de burros silvestres.

Desarrollo de la sentencia

En ese contexto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina sostuvo que, si bien la admisibilidad de las medidas precautorias no exige el examen de certeza sobre la existencia del derecho, el solicitante debe acreditar en primer orden la existencia de sus afirmaciones y el peligro irreparable en la demora en la negación de la medida cautelar, ya que se debe evidenciar fehacientemente las razones que la justifican. En consecuencia, la Corte determinó que, de la prueba ofrecida por el promovente, no se advirtió suficiente claridad respecto de la matanza de burros, que pudiera afectar el derecho a la diversidad biológica contemplado en el artículo 41 de la Constitución Nacional de Argentina.

Asimismo, señaló que el promovente no ofreció prueba alguna que permitiera concluir que la Administración de Parques Nacionales hubiera otorgado autorizaciones que permitieran la matanza de estos animales. Además, resaltó que una de las facultades concedidas por la norma a la Administración de Parques Nacionales, es permitir la caza y pesca deportiva de las especies exóticas en determinadas áreas de los parques conforme a estudios de orden biológico, técnico o científico.

Resolutivos

Conforme a las razones antes expuestas, la Corte Suprema rechazó la medida cautelar solicitada.

